

C5/DG/DTI/DJ/36/2019

CONTRATO QUE CELEBRAN EN ESTA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, EL DÍA 14 CATORCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA; Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD STROMHAUS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. [REDACTED] Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", LAS CUALES DECIDEN OBLIGARSE LIBREMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

- I. Declara el "ESCUDO URBANO C5" por conducto de su representante, que:
- a) Conforme al artículo 1 del Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se emite la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que se encuentra sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.
  - b) El artículo 7 de la Ley antes aludida, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, el "ESCUDO URBANO C5" contará en su estructura orgánica con un Director General; el cual conforme al artículo 10 fracciones I, XV y XVIII de la citada Ley, se encuentra facultado para administrar el patrimonio y representar legalmente a "ESCUDO URBANO C5", así como para suscribir los contratos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, que se celebren de conformidad con la leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.
  - c) Mediante Acuerdo de fecha 06 de diciembre del año 2018, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General del "ESCUDO URBANO C5", al C. INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA.
  - d) Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número: s/n, de la Avenida Paseo de la Cima en el Fraccionamiento el Palomar, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, México y su RFC es CCC1806021TA.

II. Declara el representante del "PROVEEDOR":

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P31730. y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se encuentra en los archivos del "ESCUDO URBANO C5", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, en relación con el convenio de Colaboración suscrito con dicha dependencia.
- c) Que se identifica con credencial para votar con clave de elector número  expedida por el Instituto Federal Electoral y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la   
 teléfono
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos provenientes de la Partida Presupuestal número 3512 Del Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos del capítulo 3000, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL 015/2019, para el proyecto denominado; "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO. ESCUDO URBANO C5", la cual fue adjudicada a favor del "PROVEEDOR" mediante el fallo número LPL 015/2019 de fecha 13 trece de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve, emitido por el Comité de la Unidad Centralizada de Compras de Escudo Urbano C5.

- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta, en la cual se detallan las características del servicio objeto de este contrato, a la que en lo subsecuente se le denominará como la "PROPUESTA", misma que forma parte integral del presente instrumento para los efectos legales conducentes.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Las partes manifiestan entender los efectos jurídicos del presente Contrato, obligándose el "PROVEEDOR" a proporcionar a "ESCUDO URBANO C5" la; "EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO", mismos que se describen en la "PROPUESTA" y en el documento presentado para ese fin, identificado con el número LPL 015/2019, suscrito por "ESCUDO URBANO C5", y que forman parte del presente instrumento como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio descrito hasta por un monto de \$696,343.54 (Seiscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Tres pesos 54/100 M. N.) IVA Incluidos, Vigencia desde el día 14 de Noviembre de 2019 y hasta la conclusión de la entrega del objeto del contrato, y podrá prorrogarse conforme a lo previsto en el ordenamiento legal en su artículo 80 de la Ley.

TERCERA.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" prestará el servicio descrito, mismo que deberá cumplir con lo establecido en la "PROPUESTA", así como con lo establecido en las siguientes especificaciones:

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL  
LPL 015/2019 Sin Concurrencia del Comité

"SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE ILUMINACION DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO ESCUDO URBANO C5"

PROGRESIVO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LICITANTES						INVESTIGACIÓN DE MERCADO						PROMEDIO
			STROMIAHUS S.A. DE C.V.		VICTOR HUGO RANGEL CASTORENA		35 SUPPLY SOLUTIONS SERVICE, SAS DE C.V.		STROMIAHUS S.A. DE C.V.		VICTOR HUGO RANGEL CASTORENA		35 SUPPLY SOLUTIONS SERVICE, SAS DE C.V.		
			P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	
1	LUMINARIA ARQUITECTONICA LINEAL PARA SUSPENDER DE LED 9,600. LUMENS 4K 120/277V ATENUABLE 0-10V. CUMPLE APROBACIONES IESNA L85 A 50,000 HRS. INCLUDE SISTEMA DE SUSPENSION. GENERAL ELECTRIC	3	17,688.51	53,065.53	15,765.21	47,295.63	20,789.03	62,368.89	17,688.51	53,065.53	15,765.21	47,295.63	20,789.03	62,368.89	\$ 54,243.35
2	INSTALACION DE LUMINARIO A PLAFON FALSO DE TABLA ROCA. INCLUDE: INSUMOS DE FIJACION, HERRAMIENTAS DE MANO, ESCALERA O ANDAMIAJE, RESANES Y MANO DE OBRA.	3	1,455.30	4,365.90	1,869.45	5,608.35	1,320.56	3,961.68	1,455.30	4,365.90	1,869.45	5,608.35	1,320.56	3,961.68	\$ 4,645.31
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITO ELECTRICO PARA CONTROL DE ILUMINACION 0-10 VOLT. INCLUDE: CABLEADO CALIBRE 12 AWG MCA. CONDUMEX, CAJAS REGISTRO, CINTA AISLANTE, ANCLAS, CONECTORES, CINTA AISLANTE, TORNILLERIA, CONTROL DIMEABLE 0-10 VOLTS. ANDAMIAJE Y MANO DE OBRA.	3	1,285.12	3,855.35	1,568.96	4,706.68	1,259.63	3,778.89	1,285.12	3,855.35	1,568.96	4,706.68	1,259.63	3,778.89	\$ 4,113.71
4	DESINSTALACION DE LUMINARIOS EXISTENTE CON RECUPERACION PARA EL CLIENTE. INCLUDE: ANDAMIAJE, TAPON DE TABLA ROCA, COMPUESTO READYMIX Y MANO DE OBRA.	1	5,615.00	5,615.00	4,365.89	4,365.89	6,465.32	6,465.32	5,615.00	5,615.00	4,365.89	4,365.89	6,465.32	6,465.32	\$ 5,815.40
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA VINILICA MCA. COMEX LINEA VINIMEX PLUS COLOR BLANCO MATE PARA PLAFON FALSO DE TABLA ROCA. INCLUDE: PINTURA, INSUMOS DE APLICACION, CINTA PARA ENMASCARAR, PLASTICOS PROTECTORES Y MANO DE OBRA.	40.19	76.65	3,080.23	65.31	2,624.81	89.88	3,612.28	76.65	3,080.23	65.31	2,624.81	89.88	3,612.28	\$ 3,105.88
6	LUMINARIA DOWNLIGHT PARA EMPOTRAR 8" DIAM. DE LED 1800 LUMENS 4K ATENUABLE 0-10V HASTA 10%. CUMPLE IESNA L85 BA 50,000 HRS. GENERAL ELECTRIC	15	2,149.88	32,248.20	2,765.31	41,479.65	1,865.31	27,979.65	2,149.88	32,248.20	2,765.31	41,479.65	1,865.31	27,979.65	\$ 33,902.50
7	FUENTE DE PODER 100-240V 100W 24VDC	4	2,381.40	9,525.60	3,865.21	15,460.84	2,565.31	10,261.24	2,381.40	9,525.60	3,865.21	15,460.84	2,565.31	10,261.24	\$ 11,749.23
8	LED STRING DE 22W 1W 24VDC SMT LONG. USO INTERIOR 1320 LM/MT.	6	1,951.43	11,708.58	2,765.32	16,591.92	1,831.65	10,989.90	1,951.43	11,708.58	2,765.32	16,591.92	1,831.65	10,989.90	\$ 13,096.80
9	TRAMO DE FERRO DE ALUMINIO 1MT DE LONG. CON PANTALLA OPALINA PARA LED STRING	26	297.65	7,739.55	105.63	2,746.38	283.65	7,374.90	297.65	7,739.55	105.63	2,746.38	283.65	7,374.90	\$ 5,280.32
10	ALIMENTADOR CONECTOR RECTO PARA LED STRING O CONECTOR TIRA. TIRA [A ELEJIR]	8	145.93	1,167.44	38.68	293.04	89.94	716.32	145.93	1,167.44	38.68	293.04	89.94	716.32	\$ 889.87
11	INSTALACION DE LUMINARIO A PLAFON FALSO DE TABLA ROCA. INCLUDE: INSUMOS DE FIJACION, HERRAMIENTAS DE MANO, ESCALERA O ANDAMIAJE, RESANES Y MANO DE OBRA.	19	1,455.30	27,650.70	1,236.95	23,502.67	1,536.24	29,188.56	1,455.30	27,650.70	1,236.95	23,502.67	1,536.24	29,188.56	\$ 26,780.63
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITO ELECTRICO PARA CONTROL DE ILUMINACION 0-10 VOLT. INCLUDE: CABLEADO CALIBRE 12 AWG MCA. CONDUMEX, CABALIZACION TUBERIA CONDUIT DE AJUSTE, CAJAS REGISTRO, CINTA AISLANTE, ANCLAS, CONECTORES, TORNILLERIA, CONTROL DIMEABLE 0-10 VOLTS. ANDAMIAJE Y MANO DE OBRA.	19	1,285.12	24,417.20	1,500.63	28,511.97	1,355.63	26,316.97	1,285.12	24,417.20	1,500.63	28,511.97	1,355.63	26,316.97	\$ 26,482.07
13	DESINSTALACION DE LUMINARIOS EXISTENTE CON RECUPERACION PARA EL CLIENTE. INCLUDE: ANDAMIAJE, TAPON DE TABLA ROCA, COMPUESTO READYMIX Y MANO DE OBRA.	1	9,922.50	9,922.50	10,765.50	10,765.50	10,789.32	10,789.32	9,922.50	9,922.50	10,765.50	10,765.50	10,789.32	10,789.32	\$ 10,492.44
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA VINILICA MCA. COMEX LINEA VINIMEX PLUS COLOR BLANCO MATE PARA PLAFON FALSO DE TABLA ROCA. INCLUDE: PINTURA, INSUMOS DE APLICACION, CINTA PARA ENMASCARAR, PLASTICOS PROTECTORES Y MANO DE OBRA.	117.9	76.65	9,037.04	89.65	10,570.91	89.88	10,596.85	76.65	9,037.04	89.65	10,570.91	89.88	10,596.85	\$ 10,068.27
15	LUMINARIA DOWNLIGHT PARA EMPOTRAR 8" DIAM. DE LED 1800 LUMENS 4K ATENUABLE 0-10V HASTA 10%. CUMPLE IESNA L85 BA 50,000 HRS. GENERAL ELECTRIC	25	2,149.88	53,746.68	1,696.32	47,408.60	1,865.31	46,632.75	2,149.88	53,746.68	1,696.32	47,408.60	1,865.31	46,632.75	\$ 49,262.58
16	INSTALACION DE LUMINARIO A PLAFON FALSO DE TABLA ROCA. INCLUDE: INSUMOS DE FIJACION, HERRAMIENTAS DE MANO, ESCALERA O ANDAMIAJE, RESANES Y MANO DE OBRA.	25	1,014.30	25,357.50	1,354.63	33,865.75	1,079.63	26,990.75	1,014.30	25,357.50	1,354.63	33,865.75	1,079.63	26,990.75	\$ 28,718.00
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITO ELECTRICO PARA CONTROL DE ILUMINACION 0-10 VOLT. INCLUDE: CABLEADO CALIBRE 12 AWG MCA. CONDUMEX, CABALIZACION TUBERIA CONDUIT DE AJUSTE, CAJAS REGISTRO, CINTA AISLANTE, ANCLAS, CONECTORES, TORNILLERIA, CONTROL DIMEABLE 0-10 VOLTS. ANDAMIAJE Y MANO DE OBRA.	25	991.12	24,777.90	1,196.24	29,506.00	1,100.59	27,514.75	991.12	24,777.90	1,196.24	29,506.00	1,100.59	27,514.75	\$ 27,399.58
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA VINILICA MCA. COMEX LINEA VINIMEX PLUS COLOR BLANCO MATE PARA PLAFON FALSO DE TABLA ROCA. INCLUDE: PINTURA, INSUMOS DE APLICACION, CINTA PARA ENMASCARAR, PLASTICOS PROTECTORES Y MANO DE OBRA.	95	76.65	7,281.75	99.83	9,483.85	89.88	8,538.60	76.65	7,281.75	99.83	9,483.85	89.88	8,538.60	\$ 8,434.73
19	LUMINARIA DOWNLIGHT PARA EMPOTRAR 8" DIAM. DE LED 1800 LUMENS 4K ATENUABLE 0-10V HASTA 10%. CUMPLE IESNA L85 BA 50,000 HRS. GENERAL ELECTRIC	4	2,149.88	8,599.50	1,565.32	6,261.28	1,056.31	4,225.24	2,149.88	8,599.50	1,565.32	6,261.28	1,056.31	4,225.24	\$ 6,852.01
20	LUMINARIA DE LED 4K PARA ALTO MONTAJE FLUJO LUMINOSO SEGUN PROYECTO. GENERAL ELECTRIC	20	9,029.48	180,589.50	9,100.65	182,013.00	9,665.31	193,306.20	9,029.48	180,589.50	9,100.65	182,013.00	9,665.31	193,306.20	\$ 186,636.27
21	INSTALACION DE LUMINARIO A PLAFON FALSO DE TABLA ROCA. INCLUDE: INSUMOS DE FIJACION, HERRAMIENTAS DE MANO, ESCALERA O ANDAMIAJE, RESANES Y MANO DE OBRA.	4	941.85	3,767.40	1,210.63	4,842.52	965.23	3,860.92	941.85	3,767.40	1,210.63	4,842.52	965.23	3,860.92	\$ 4,156.95
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITO ELECTRICO PARA CONTROL DE ILUMINACION 0-10 VOLT. INCLUDE: CABLEADO CALIBRE 12 AWG MCA. CONDUMEX, CABALIZACION TUBERIA CONDUIT DE AJUSTE, CAJAS REGISTRO, CINTA AISLANTE, ANCLAS, CONECTORES, TORNILLERIA, CONTROL DIMEABLE 0-10 VOLTS. ANDAMIAJE Y MANO DE OBRA.	4	849.53	3,398.14	1,085.45	4,341.80	865.31	3,461.24	849.53	3,398.14	1,085.45	4,341.80	865.31	3,461.24	\$ 3,733.72
23	INSTALACION DE LUMINARIO A LOZA DE CONCRETO. INCLUDE: INSUMOS DE FIJACION, HERRAMIENTAS DE MANO, ESCALERA O ANDAMIAJE, RESANES Y MANO DE OBRA.	20	1,455.30	29,106.00	965.31	19,306.20	1,065.31	21,306.20	1,455.30	29,106.00	965.31	19,306.20	1,065.31	21,306.20	\$ 23,239.47
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITO ELECTRICO DE FUERZA. INCLUDE: CABLE DE COBRE CALIBRE 10 AWG, CABLEADO CALIBRE 12 AWG MCA. CONDUMEX, CABALIZACION TUBERIA CONDUIT DE AJUSTE, CAJAS REGISTRO, CINTA AISLANTE, ANCLAS, CONECTORES, TORNILLERIA, CENTRO DE CARGA SQUARE D, INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS DERIVADOS, ANDAMIAJE Y MANO DE OBRA.	20	1,402.74	28,054.74	1,065.78	21,315.60	1,169.32	23,386.40	1,402.74	28,054.74	1,065.78	21,315.60	1,169.32	23,386.40	\$ 24,252.27
25	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITO ELECTRICO PARA CONTROL DE ILUMINACION 0-10 VOLT. INCLUDE: CABLEADO CALIBRE 12 AWG MCA. CONDUMEX, CABALIZACION TUBERIA CONDUIT DE AJUSTE, CAJAS REGISTRO, CINTA AISLANTE, ANCLAS, CONECTORES, TORNILLERIA, CONTROL DIMEABLE 0-10 VOLTS. ANDAMIAJE Y MANO DE OBRA.	20	1,285.13	25,702.53	1,199.58	23,999.60	899.65	17,993.00	1,285.13	25,702.53	1,199.58	23,999.60	899.65	17,993.00	\$ 22,565.07
26	DESINSTALACION DE LUMINARIOS EXISTENTE CON RECUPERACION PARA EL CLIENTE. INCLUDE: ANDAMIAJE Y MANO DE OBRA.	1	5,518.80	5,518.80	5,632.64	5,632.64	7,505.57	7,505.57	5,518.80	5,518.80	5,632.64	5,632.64	7,505.57	7,505.57	\$ 6,219.00
SUMA			600,296.16	SUMA	603,396.63	SUMA	601,242.39	SUMA	600,297.26	SUMA	603,396.63	SUMA	601,242.39	SUMA	\$603,645.43
I.V.A.			96,047.38	I.V.A.	96,543.45	I.V.A.	96,198.78	I.V.A.	96,047.95	I.V.A.	96,543.45	I.V.A.	96,198.78	I.V.A.	\$ 96,263.27
GRAN TOTAL			696,343.54	GRAN TOTAL	699,940.09	GRAN TOTAL	697,441.17	GRAN TOTAL	696,345.21	GRAN TOTAL	699,940.09	GRAN TOTAL	697,441.17	GRAN TOTAL	\$697,908.70

PROMEDIO \$ 697,908.70

PORCENTAJE DE VARIACION	-0.22%	PORCENTAJE DE VARIACION	0.29%	PORCENTAJE DE VARIACION	-0.07%
CUMPLE TECNICAMENTE		CUMPLE TECNICAMENTE		CUMPLE TECNICAMENTE	

\$700,000.00 TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO (I.V.A. INCLUIDO)  
\$696,344.82 MONTO TOTAL ADJUDICADO

ESTUDIO DE MERCADO

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente instrumento contractual surte sus efectos del 14 de Noviembre del 2019 y hasta la conclusión de la entrega del objeto del contrato, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.** "ESCUDO URBANO C5" realizará el pago dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez realizada la entrega parcial y/o total de acuerdo al calendario de entregas, de conformidad con los lineamientos de la Unidad Centralizada de Compras, por lo que una vez que el Organismo requirente plasme el sello y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue el oficio de recepción de los bienes y/o Entregables de los servicios recibidos a entera satisfacción, se considera concluida y entregada de conformidad con el ANEXO 1 (Carta de Requerimientos Técnicos) de las Bases.

**Documentos para pago:**

- a) Original y copia de la factura, a nombre del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado, Jalisco, con domicilio en Paseo de la Cima S/N en la colonia El Palomar Sección Bosques, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, R.F.C. CCC1806021TA.
- b) Original de la Orden de Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
- c) Original del anexo de entregas (en caso de parcialidad solo copia)
- d) Copia del Fallo y/o de Adjudicación.
- e) 1 copia del contrato (cuando aplique).
- f) Oficio de Recepción del Servicio a Entera Satisfacción (cuando aplique).
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado, Jalisco, con domicilio en Paseo de la Cima S/N en la colonia El Palomar Sección Bosques, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, R.F.C. CCC1806021TA, en caso que aplique.

**SEXTA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** El "PROVEEDOR" se obliga entregar garantía por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como para garantizar la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los servicios prestados, a favor de "ESCUDO URBANO C5", Se deberá establecer una garantía de hasta por el total del anticipo incluyendo el I.V.A., para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en el contrato respectivo, de conformidad a la normatividad vigente.

La garantía deberá ser a través de fianza. Ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto del Anexo 12 (fianza del total del anticipo para el cumplimiento del contrato) a favor del CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO. ESCUDO URBANO C5, previsto en el artículo 76 fracción IX y 84 de la Ley. Dichas garantías deberán constituirse

obligación establecida en la "PROPUESTA" o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las ofertadas en la "PROPUESTA" en perjuicio del "ESCUDO URBANO C5". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago de la garantía de hasta por el total del anticipo incluyendo el I.V.A., para responder por el cumplimiento señalada en la cláusula SEXTA de este Contrato, en caso de que el "ESCUDO URBANO C5" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, el "ESCUDO URBANO C5" podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguna de ellas, la parte "ofendida" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**DÉCIMA.- DEL RECHAZO.** Las "PARTES" acuerdan que el "ESCUDO URBANO C5" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos servicios que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en la "PROPUESTA". La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación. En tal razón, en caso de que una vez prestados los servicios por parte del "PROVEEDOR", se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento del "PROVEEDOR", sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de prestación del servicio para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.-** El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a él "ESCUDO URBANO C5", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la

propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", el "ESCUDO URBANO C5" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando los compromisos trasciendan el ejercicio fiscal y no sean aprobados en el presupuesto recursos para solventar las obligaciones contraídas, o se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a el "ESCUDO URBANO C5", o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" con por lo menos 30 días hábiles de anticipación para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "ESCUDO URBANO C5", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la "PROPUESTA" y para lo no previsto en ella, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

EL "ESCUDO URBANO C5"	EL "PROVEEDOR"
 Ingeniero Alejandro Plaza Arriola, Director General, del "Escudo Urbano C5"	 C.  Representante Legal de Stromhaus, S.A. de C.V.
TESTIGO	TESTIGO
 C. José Alejandro Espinoza Magos Director De Tecnologías De Información Y Comunicaciones de Escudo Urbano C5	 Lic. Humberto Guevara Carrillo Director Jurídico de Escudo Urbano C5

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el cifrado, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."